



AUTO No. CNSC - 20182120016214 DEL 14-11-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, que se identificó como “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11445401, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Profesional, identificado con la **OPEC No. 57545**.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de **Valoración de Antecedentes**, en las cuales el señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN** obtuvo una calificación de **5**.

El aspirante **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de **Valoración de Antecedentes**, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 3 de octubre de 2018.

El señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerado su derecho fundamental del debido proceso y petición; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, bajo radicado No. 2018-0213.

Mediante Sentencia del siete (7) de noviembre de 2018, notificada a la CNSC el nueve (9) de noviembre de 2018, el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá resolvió la acción constitucional interpuesta por el aspirante **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**, en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de HECTOR FERNEY RODRÍGUEZ QUECAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.445.401. SEGUNDO: ORDENAR al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la Coordinadora Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No 436 de 2017 de la Universidad de Medellín que, en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación personal del fallo, procedan a validar el certificado laboral expedido por la Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano del INVIMA y sea tenido en cuenta dentro de la Valoración de Antecedentes de HECTOR FERNEY RODRIGUEZ QUECAN.(…)”.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín que proceda a validar el certificado laboral expedido por la Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano del INVIMA y sea tenido en cuenta dentro de la Valoración de Antecedentes del Señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: feheroqui@gmail.com

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales del debido proceso y de petición, al señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Medellín que proceda a validar el certificado laboral expedido por la Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano del INVIMA y sea tenido en cuenta dentro de la Valoración de Antecedentes del Señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en la dirección electrónica: j49pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

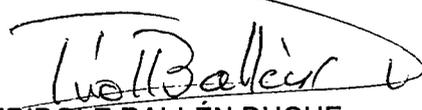
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica: coordinadorseleccion@udem.edu.co

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **HÉCTOR FERNEY RODRÍGUEZ GUECAN**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: feheroqui@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 14 de noviembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado